

ORDENANZA NUM. 4

SERIE: 1990-91

ORDENANZA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO,
PUERTO RICO, SOBRE LA PROPUESTA DE OBRAS
PUBLICAS Y DE MEJORAS PERMANENTES A SOMETERSE
A LA ADMINISTRACION DE SERVICIOS MUNICIPALES
PARA FINES DE ACOGERSE A LOS BENEFICIOS DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL (CONOCIDO
COMO LEY NUM. 2, ENMENDADA) Y PARA OTROS
FINES:

FOR CUANTO : La Ley Número 2 del 9 de julio de 1973, según enmendada, crea el Programa de Ayuda Financiera para el desarrollo de Obras Públicas y Mejoras Permanentes Municipales, conocido como Programa de Desarrollo Municipal y autoriza al Secretario del Departamento de Hacienda a establecer una partida para la operación del mismo.

FOR CUANTO : La Ley Número 83 del 24 de junio de 1975, transfiere a la Administración de Servicios Municipales (ASM), las funciones, poderes y facultades otorgadas a la Junta de Planificación por la Ley Núm. 2 de 1973, enmendada.

FOR CUANTO : La Resolución Conjunta Número 304 de 24 de julio de 1990, asigna la cantidad de Siete Millones para el Programa de Desarrollo Municipal y de acuerdo a la distribución efectuada, según las disposiciones establecidas por la Ley Número 2 de 1973, enmendada, se ha notificado que la Aportación al Municipio será de \$72,599.00.

FOR CUANTO : Se hace necesario distribuir los fondos asignados al Municipio bajo el Programa de Desarrollo Municipal para los siguientes proyectos de obras públicas y de mejoras permanentes a ser considerados por la ASM, siendo estos:

1. Reconstrucción de calles varios barrios
de Dorado, Puerto Rico \$72,599.00

FOR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO , LO SIGUIENTE:

Sección 1ra : Aplicar la cantidad total de \$72,599.00 para el Programa de Desarrollo Municipal en la realización de los proyectos mencionados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza.

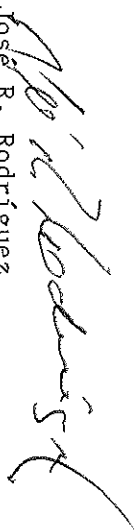
Sección 2da : Someter a la ASM los proyectos indicados en el cuarto "Por Cuanto" de esta Ordenanza para la debida aprobación de los mismos de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Sección 3ra : Solicitar al Secretario del Departamento de Hacienda la disposición al Municipio de Dorado de la aportación estatal que le corresponde conforme a la distribución de fondos establecida.

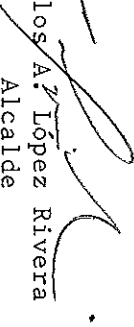
Sección 4ta : Copia de esta ordenanza será enviada al Departamento de Hacienda, Administración de Servicios Municipales y demás agencias concernidas.

Sección 5ta : Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por el Alcalde.

Adoptada por la Asamblea Municipal el día 30 de agosto de 1990 y aprobada por el Alcalde el día 31 de agosto de 1990.


José R. Rodríguez
Presidente Asamblea Municipal


Carmen Ma. Cardona Rodríguez
Secretaria Asamblea Municipal


Carlos A. López Rivera
Alcalde